

Índice

1. El próximo 2 de abril se inicia oficialmente la Campaña de Renta 2024. Destacamos a continuación las fechas más significativas y novedades de este año.
2. ¿Qué ocurre si una vez presentada la declaración de la renta advertimos errores u omisiones en los datos que hemos declarado? Es algo que sucede con bastante frecuencia y que exige proceder a corregir la declaración. Esta corrección puede hacerse tanto si se ha confirmado el borrador como en los supuestos en los que se haya presentado autoliquidación.
3. Novedades en el pago fraccionado: se modifica el modelo 202 a partir de abril.

1.- El próximo 2 de abril se inicia oficialmente la Campaña de Renta 2024. Destacamos a continuación las fechas más significativas y novedades de este año.

Del 2 de abril al 25 de junio presentación de declaraciones con resultado a ingresar y domiciliación bancaria. En caso de fraccionamiento del pago, si solo se domicilia el segundo plazo, se podrá realizar hasta el 30 de junio.

Como novedad este año, el pago de la declaración de IRPF podrá realizarse con tarjeta y a través de Bizum. Para más información ver punto 1 de la Newsletter páginas 1 a 4.

2.- ¿Qué ocurre si una vez presentada la declaración de la renta advertimos errores u omisiones en los datos que hemos declarado? Es algo que sucede con bastante frecuencia y que exige proceder a corregir la declaración. Esta corrección puede hacerse tanto si se ha confirmado el borrador como en los supuestos en los que se haya presentado autoliquidación.

Mediante la presentación de una autoliquidación rectificativa el obligado tributario, podrá rectificar, completar o modificar la autoliquidación presentada con anterioridad, con independencia del resultado de la misma, sin necesidad de esperar, en el caso de solicitud de rectificación, una resolución administrativa. Para más información véase el punto 2 de la Newsletter páginas 4 a 6.

3.- Novedades en el pago fraccionado: se modifica el modelo 202 a partir de abril.

La Orden HAC/262/2025, de 12 de marzo, publicada en el BOE de 19 de marzo, introduce modificaciones que afectan, fundamentalmente, a los contribuyentes que calculan el pago fraccionado según la modalidad del artículo 40.3 de la LIS.

- 1.- Limitación en la deducibilidad de gastos financieros (Parte 2 Anexo).
- 2.- Corrección por Impuesto Complementario.
- 3.- Tipos de gravamen

Para más información véase el punto 2 de la Newsletter páginas 6 a 8.